

1736

Yo Don Juan Como nos Miguel Acosta y San. Juan de Mendoza
vecinos al Lugar de Naranza, Jur. desta Ciudad de Mexico
ambos Juntos y de mancomun ayo de uno y cada uno de nos
porvi y por el todo molidum, renunciando como expresam.
renunciamos las Leis de moros y de gentes de la Nueva España
y de las Indias, y de las de las Indias de la Nueva España
y de las de las Indias de la Nueva España, y de las de las Indias
de la Nueva España, y de las de las Indias de la Nueva España,
segun y como en ellas y en cada una de ellas contiene, otorgamos
que havimos en Naranza y Arriaga, y de D. Thomas An-
gel de Melara, y cañedo, vecino a la dha Ciudad, y mico
Por. Enal de la yunta. Ocho heredades viejas inter-
minas del desaparecido Lugar de Naranza, y sus con-
fines proprias del dho dho que son las siguientes —

- 1 Primeram. Se ha heredado en el termino que llamamos
Lubano Vieja, la uor de quante ligadas que alinda
por Naranza con heredades de D. Juan San. Juan
con. Ver. desta dha Ciudad y por otra de D. Diego
Luis de Torre, H. del lug. de Poronda, y por otra
lado, con Viachuelo, y el Rio Caudal que es dho
lug. una al de Lubano —
- 2 Otra en el termino llamado Arrevalatua, la uor
de las ligadas grandes, herencia por Naranza
aberrada, de D. Pedro Diaz Abacaya H. del lug.
de Herastua, por otra del dho D. Juan San. Juan
Arroin y por el otro lado heredada de D. Viachuelo —
- 3 Otra conde llaman Locadionua, sembradura de una
ligada pequena, que por Naranza alinda con la
de San. Juan de Naranza H. de dho lug. de Naranza
por otra de Naranza de Naranza, y por otra del
Caudal del —

4 Otra condecoracion calvariosa, sembradura de
Telamones, que por una parte alinda con Sre.
de los Caules, y por la cauerera, al camino que llaman
La Boca.

5. Lerbonica —
Otra enterrado llamado Cerro araca, Lavour de
Ingadas pequenas, que por Filado se vende en pira
de heredesos de Suon Gonz. & Mattares, H. que
fue del V. Genido Luiz. de Mattara, y por el otro
del Príncipe Gregorio, Ju. de Aguiar H. de
Villa de Salin. & Aleniz, y por la condonada al Cam.
que llaman Lerbonica —

6 Otra del testm. que dize Laminategui sembradura
de quatro Celemines, y herencia por una parte
compra del Hacedero de D. In. Ant. de Manana
H. que fue del Lug. de Turbano, por otra del Ca-
mito del dho lugar de Manana, y por la otra
da al Comero que es el Paga del de Cerio.

Otra Inscrici^{on} del Excmo. Lugar de Herio
 y enllamado, Losimbea, sembradura de
 quatro celemin. yhemiente por Vnidad con
 piera que al presente gozan, el Convento de
 N. Sra. de Sta. Maria Mag.^a Inramuro y Sta.
 Ray. Qui^a, y por el otro de Sta. Maria Ana Ruiz de
 Arcauore y Sta. de Sta. Luz.^a de Sta. Maria, y por la
 Casera auncamino

8 Causero auncamino —
Otra en el asim. que llamaron ttepatumotla, taua
d. e. lra ligada grande, surguera por lra
parte con herida de la d. lra Maria Ana
Amá de Ascaute, promoua de Herederos del
Liz. D. Juan. Dray de Lexio, Cura que fue

En el dho lug. por la Caucera al Monte del, y por la
ordenada al Camino que van al Lug. Magandona =
Fue dhas ocho heredades con muy notorias y las Reunimos
dntes. Asimismo por tiempo y espacio de once años, que
Imperaron acorner y contarse, desde el día de nra Señora
quince de Agosto, del pro.º parado de mill setec.º y treinta
y cinco; y primera paga y en ella ocho fanegas de trigo
bueno y limpio de dar y tomar, que hemos de hacer, ha de
ser, para otro valde nra. V. de Agosto, del año de mill se-
tecz.º y treinta y nueve, y subsecuam. las mismas ocho
fanegas, los cinco siguientes, hasta el año de mill setec.º y
cuarenta y quatro, y los años de mill setec.º y cuarenta
y cinco, cuarenta y seis, y cuarenta y siete, en que han de
concluir los doce años de Arriendo, al respecto de nueve fanegas
de trigo, y estas y medidas acada plaza dntes dha Ciu.
Casa y poder del mencionado D. Thom. de Velasco, a nueva costa
y pena que padece qualquiera de ellos y no cumpliendo venos pueda
Executar con ellas. Durante dhas doce años, hemos de labrar
y cultivar las referidas heredades, abita y limpiar nuestras
propias Expensas, los Vinos y Cegüinos, contriguas de ellas, ó
pagar en Renta de sueldo, y al fin de ellos las hemos de dejar
bien labradas y cultivadas, avista de fechos segun qdlo
de la labranza, y los Vinos abietos y limpios; avodo lo qual
queremos y consentimos, ser cumplido y premiado por todo
Vigor de dho. Declaramos que para mejor Cumplir con este
Arriendo, y por dha de Renta, senada de sueldo y en Renta
alguna, qdlo presente año de mill setec.º y treinta y seis
y los de mill setec.º y treinta y siete y treinta y ocho
y mas de ciento y veinte y cinco ver. de Villon de Arriendo
los que conferamos. Sacer Reunido antes a hora, del dho
D. Thom. de Velasco, segun nos damos por Contentos y Entran-
gados a nueva Voluntad, y por que en Entranza aunque
havido dntes y Verdadera de presente no parece
Renunciamos las Leis de ella, y demas de este Caso, todo
lo qual dntes Cumplir con el dho. Arriendo.

Lo dho en. de su Mage. del nro. de su Mage. de su Mage.
ria que p. el. fui en fee de ello. Enigno y p. mo. =

Intestom. M. Verdidad.

Personal Domingo
Chalder

De
Cmo. por las de la
Sanctua de S. Pedro
de Navarra de 8 heres
la con. desde muestro
de 1700 de h. 23 y p. p.
circunvino de cesano de
8 fanez de tuio que tr.
decide 39 hasta el d. 4 de
dormir en me, y los 3 a
A. Ab. y A. C. engrese con du.
cheimundo a 9 fanez. De
ficio lo a de 1736. 37 y 38
Adela adomas 125 r. Crani
la aventura y limpia de no.
y Ley. aguenta de lo con
afueros

Wm. Henry Johnson
at New York 1800

El Papea la actual dia 18 de Mayo de 1936 En efuete al uñ fñm
destago a quione actual la fangaga y fñm y como actual en alguno que
haciano y fñm y como actual de fñm.